



SP/ 183

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **12 SEP 2016**

VISTO: la gestión promovida por la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: que el Secretario Nacional de Deporte solicita la conformidad previa para celebrar un Convenio Marco con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del precitado convenio es promover la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de sus respectivas finalidades;

II) que el artículo 8 de la Ley 19.331 de 20 de julio de 2015, autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabará previamente la conformidad de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 205/016 de 4 de julio de 2016;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Otórgase la conformidad a la Secretaría Nacional del Deporte para celebrar con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, el Convenio Marco que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. MIGUELA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

1000

1000

CONVENIO MARCO.-

CONVENIO ENTRE Secretaría Nacional del Deporte – E INISA Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente.

En la ciudad de Montevideo, el día..... de..... de 2016, comparecen:

POR UNA PARTE: *El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), con domicilio en la calle Doctor Javier Barrios Amorín número 1690 de esta ciudad, representado por la Psicóloga María Gabriela FULCO FERNÁNDEZ, titular de la cédula 1.365.956-5 en su calidad de Presidente del Directorio, el Director Eduardo Katz, titular de la cédula 1.251.816-8....*

Y POR OTRA PARTE: *La Secretaría Nacional del Deporte (SND) representada por el Secretario Nacional de Deporte Prof. Fernando Cáceres, con domicilio en calle Soriano 882 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO:** el que se regirá por las siguientes estipulaciones:*

PRIMERO: (Antecedentes).- 1) El INISA Antecedentes: A) (COMETIDOS DE INISA). Por Ley número 19.367 se creó el INISA, como servicio descentralizado que se relacionará con el poder ejecutivo a través del MIDES, comenzando a ejercer sus funciones una vez designadas sus autoridades, cesando en sus funciones la Comisión Delegada de INAU (artículo 23); Según al artículo 2 de la referida ley, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente tendrá como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho. **b) La Dirección**

Nacional de Investigación y Cooperación de INISA, tiene entre sus cometidos el fortalecimiento de la cooperación entre los diversos organismos público estatal con el propósito de potenciar la mirada y el abordaje de ésta problemática desde una perspectiva integral e inter sectorial. El **Área de Cooperación Nacional** de dicha Dirección, se propone propiciar la elaboración de Convenios de Cooperación inter estatal que promuevan acciones y programas que contribuyan al desarrollo de las habilidades y potencialidades de los/as adolescentes en conflicto con la ley, reforzando los vínculos sociales y las oportunidades de reparación del daño ocasionado por la infracción. En este sentido, la Cooperación Nacional del INISA pretende elaborar convenios que tengan el cometido de facilitar a los jóvenes y adolescentes internados en el Instituto el acceso, en igualdad de oportunidades, a espacios de formación y capacitación educativo-laboral con miras a que éstas experiencias favorezcan un proceso de autonomía y potenciación de sus habilidades y capacidades en pos de una integración social acorde a las normas y pautas sociales. **C) El Programa de Inserción Social y Comunitaria** de INISA, tiene a su cargo realizar el acompañamiento y apoyo a los adolescentes y jóvenes que participan de los diversos tipos de Convenios de Cooperación, así como la responsabilidad de implementar todas las acciones que se requieran para concretar las **prácticas** laborales y educativas. **D) El Programa Nacional de Educación** tiene por objetivo desarrollar un proceso Educativo Nacional dirigido a los adolescentes de INISA, potenciando una educación integral desde el ámbito formal, no formal, en atención a intereses y a capacidades

de los jóvenes, fortaleciendo así la propuesta educativa desde una realidad integradora e innovadora. E) Programa Nacional de Salud tiene como objetivo el desarrollo, promoción y prevención de la salud, fomentando la actividad física como componente fundamental tanto en la promoción como en la prevención de la salud, contribuyendo así al desarrollo integral y armónico del individuo y el cuidado del desarrollo biopsicosocial. II) *La **Secretaría Nacional del Deporte** tiene entre sus cometidos definir políticas de estado y coordinar los esfuerzos públicos y privados en la materia. Además de ejecutar y formular la política deportiva nacional, normalizar, coordinar, planificar y fomentar el desarrollo sistemático de las actividades físicas y deportivas en todo el territorio nacional y en todos los niveles, entendido este como derecho ciudadano. Desde el deporte como política de recreación y salud pública, el deporte como agente de educación y el deporte de competencia.*

SEGUNDO: *El objetivo general de este convenio es promover la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de sus respectivas finalidades.*

TERCERO: *Con el fin de dar cumplimiento al objetivo general indicado, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente y Secretaría Nacional del Deporte suscriben el presente Convenio Marco. Ambas partes, de común acuerdo, elaborarán actividades, programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán planes de trabajo, objetivos, metodología y*

obligaciones de cada una de las partes que darán origen a acuerdos específicos complementarios del presente Convenio Marco.

CUARTO: *Las actividades, programas y proyectos acordados a través de los acuerdos específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos: Actividades de asesoramiento y colaboración en función de los objetivos específicos de cada una de las Áreas de la SND y los Programas y Direcciones Nacionales del INISA; Actividades de formación y capacitación en el marco de las propias actividades promovidas por las instituciones; Vinculación posibilitando el acceso a acuerdos tripartitos con otras instituciones rectoradas por alguno de los organismos del Convenio. ; Intercambio de información para el fortalecimiento y la proyección de políticas específicas de cada institución. La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse por tanto toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés por ambas partes.*

QUINTO: *De común acuerdo, las partes contratantes podrán admitir la participación de otros organismos públicos o privados para intervenir en los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio o los acuerdos específicos complementarios.-*

SEXTO: *El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un año desde la fecha de su firma, siendo renovable automáticamente por igual período, y, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad en ese sentido mediante comunicación por escrito a la otra parte*

con antelación no menor a 90 días, comprometiéndose las partes a fin de no afectar a terceros, a culminar los programas en ejecución.

SEPTIMO: *Las partes constituyen domicilios a todos los efectos que pueda dar lugar este Convenio Marco, en los indicados como suyos en la comparecencia. Se pacta la validez del telegrama colacionado fax, y otro medio de notificación.*

OCTAVO: *Toda notificación o comunicación relativa a este convenio será realizada por escrito y remitida por cualquier medio fehaciente de comunicación a los domicilios indicados en la comparecencia.-*

NOVENO: *(Comisión de Seguimiento) Los otorgantes del presente convenio designarán a sus responsables por cada parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten el marco del presente acuerdo. La designación de los representantes de cada parte deberá verificarse en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas.*

La Comisión de Seguimiento fijará reuniones ordinarias cuando las partes así lo acuerden debiendo elevar a sus respectivos órganos las actas de sus sesiones indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso.

OTORGAMIENTO: *De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.-----*

